3829

1ª 54 – 91.

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Ytmo

Dn Pedro Alvarez Administrador y Apoderado de las Arrepentidas de Santa Maria Egipciaca de esta Corte, hace presente á V.S. que en la Calle de los dos Amigos le pertenece una Casa vaja, sito en el dicha, distinguida en el num.º 3. y 4 en la Ottanzana 532. la que solicitan demoler, y construir de nueva Planta, con arreglo al adjunto diseño que presenta firmado de Dn Manuel Brado Mauro de Vbral de los aprobados en esta Corte, y para poder lo executar =

A V.S. suplica se sirva concederle licencia correspondiente en que recibirá merced.

Madrid y Marzo 18 de 1796.

Pedro Alvarez

Madrid 6 Abril de 1796

En la Ayunt.to

Informe el Sr. Reg.or Comisario de Quartel y el Arq.to mayor.

3

Ayuntamiento de Madrid

Ill.mo S.or

En consecuencia del anterior Acuerdo de V.S.I. he visto y reconocido la alineacion que deberá observar el Interesado de esta Instancia para elevar la fachada que demuestra el adjunto Plan firmado del Profesor D.n Manuel Brasi, quien parece ha de dirigir la Obra, en la posesion que expresa; y mediante hallarse bien situada la que en el dia tiene por los noventa y un pies lineales de su extension con los dos puntos de medianeria à las Casas contiguas, encuentro que sobre la misma deberá executarse, guardando las precisas é indispensables prevenciones de que su Construccion se verifique vaciando y haciendo el correspondiente cimiento de mamposteria fundado en terreno firme, compuesto de buen pedernal, y mezcla de dos y una, segun practica, dandole el grueso de tres pies y tres quartos hasta el enrasar de la Calle, adonde, haciendo los retallos de medio pie por el exterior, y un quarto de pie por el interior, se colocará Zocalo de buena Canteria de dos iladas descubiertas por lo menos, y continuadas à nivel desde el punto mas elevado de la Calle, prosiguiendo sobre él con fabrica de Albañileria bien acondicionada, y Arcos de lo mismo en todos los huecos, sin humbrales, ni entramados algunos de Madera, como seria tambien conveniente practicar en las Medianerias, convertiendo en pisos bajo, y Entresuelo el indicado grueso de tres pies, y haciendo en cada uno de los otros por el interior un quarto de pie de retallo, cuyas imposts atarán con la Cara contigua N.o 3, desde que resulte con el de dos pies y medio en el segundo y á recivir el Alero; dejandola coronada con este que será de madera labrada á Sartino, compuesto de Modillones proporcionados, solera, tocadura y corona, puesto Canalon de cosa de lata bien afianzado que reciva y vierta las Aguas del Cubierto, cuyas voguillas, caballetes y sedobloncs se asegurarán con Yeso, igualm.te que las Boardillas, situandolas, segun Arte, dentro del grueso de la pared, y sin Antepecho alguno volado; no excediendose con el vuelo de las Rejas en el piso bajo de dos á tres dedos, y en los Balcones de media vara en el principal, pie y quarto en el segundo, y medio en el Entresuelo: sin poner barienta ó peldaño volado en las Puertas, ni otro embarazo á el transito publico; dejando por ultimo revocado el exterior bajo de un propio y regular orden que manifieste solida construccion, y puertas dovas de piedra berroqueña, sin Lumbrera de cueba, en la extension de la Azera al piso de la Calle, de tres pies de ancho por medio de grueso; debiendo el Interesado dar aviso á V.S. luego q.e esté sentado el Zocalo de Canteria, á fin de que se sirva mandarlo reconocer: segundo aviso en hallandose la nueva construcc.N á media altura de la total; y tercero quando haya á los remates, para que practicandose iguales diligencias conste por ellas haberse cumplido y observado quanto tenga á bien resolver V.S.I. sobre el particular; con responsabilidad de reponer y arreglar lo q.e asi no estubiere, aunque sea á costa de crecidos gastos. Madrid 13 de Mayo de 1796.

Juan de Villarroya

Ill.mo Señor.

El Comisario del Quartel no le ofrece reparo en q.e se conceda la licencia q.e se solicita para la nueva fabricacion, siempre q.e se observe lo que expresa el Arq.o Mayor en su Anterior Informe. Mad.d 1.o de Junio de 1796.

Pedro de Tanguas

Madrid 3 de Junio de 1796.

En su Ayto.

Concedese licencia para hacer esta Obra con arreglo á los informes antecedentes, y á lo

Ayuntamiento de Madrid

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

demas que Madrid tiene prevenido y manda do anteriormente sobre estos particulares.

Ha la lij.a en 6 del mismo.

Calle del Sordo Amigos

1796.

Para despachos de oficio quatro maravedis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

1-54-91

Don Juan Martin y Alciceo, Esno. del Rey Nuestro señor del Colegio, Policia, y Hijos Reales y Municipales de esta villa de Mad. Fiscal segundo de la Secretaria de su M. Ayuntamto, Vecino, y del Estado noble de ella =

Doy fee: que estando hoy dia de la fecha en la casa num.o tres y quatro de la manzana quinientos treinta y dos sita en la calle de los dos Amigos. El señor D.n Pedro Tanqua, Caballero Regidor del Ayuntamto de esta propia villa, y Comisario con aprobacion de S. M. del Quartel titulado Santo Domingo D.n Man.l de Revallo, Teniente Cirujd.r grl de Policia, D.n Juan de Villanueva, Arquitecto mayor de S. M. y de esta referida villa y su Fuente, y no el Alno de obras D.n Manuel de Brado, por quien se halla firmado el diseño de la nueva obra q.e se intenta construir en dha Posesion y cuya direccion ha de correr a su cuenta, mando se enseñe al referido Villanueva midiese y alinease la fachada que debia darse a aquella, de forma que quedase arreglada a Policia, y a la ultima real resolucion de S. M. sobre aumento de habitacs en esta corte: en consequencia p.r ante mi el Infrascrito asi lo practico tomando los apuntes, advertencias y medidas q.e le parecieron oportunas las quales resultaran del informe y declaracion que tiene que dar a continuacion del acuerdo de Mad.d puesto a la solicitud de la parte, y se previno a D.n Pedro Alvarez Administrad.r y Apoderado de las Hereditadas de esta corte, a quien parece pertenece dha casa, no

Ayuntamiento de Madrid

principiare la obra en el interin que no se obtengan
las correspond.tes licens.s del Ayuntamiento de esta pro-
pia Villa; y conseguida mientras dure aquella
no ha de dejar en la calle tierra, carcoe ni es-
combros q.e embaracen el transito publico an-
tes bien todos los sabad.s limpia y barrida lo
que prometio cumplir, y asi pues se finalizo
este acto y opera.on que a referen.d y mandato
de su señoria lo pongo por testim.o q.e signo y
firmo en Madrid a dos de Mayo de mil sete-
cientos noventa y seis =

Fr.co Nan.ds Martinez
y Silvero

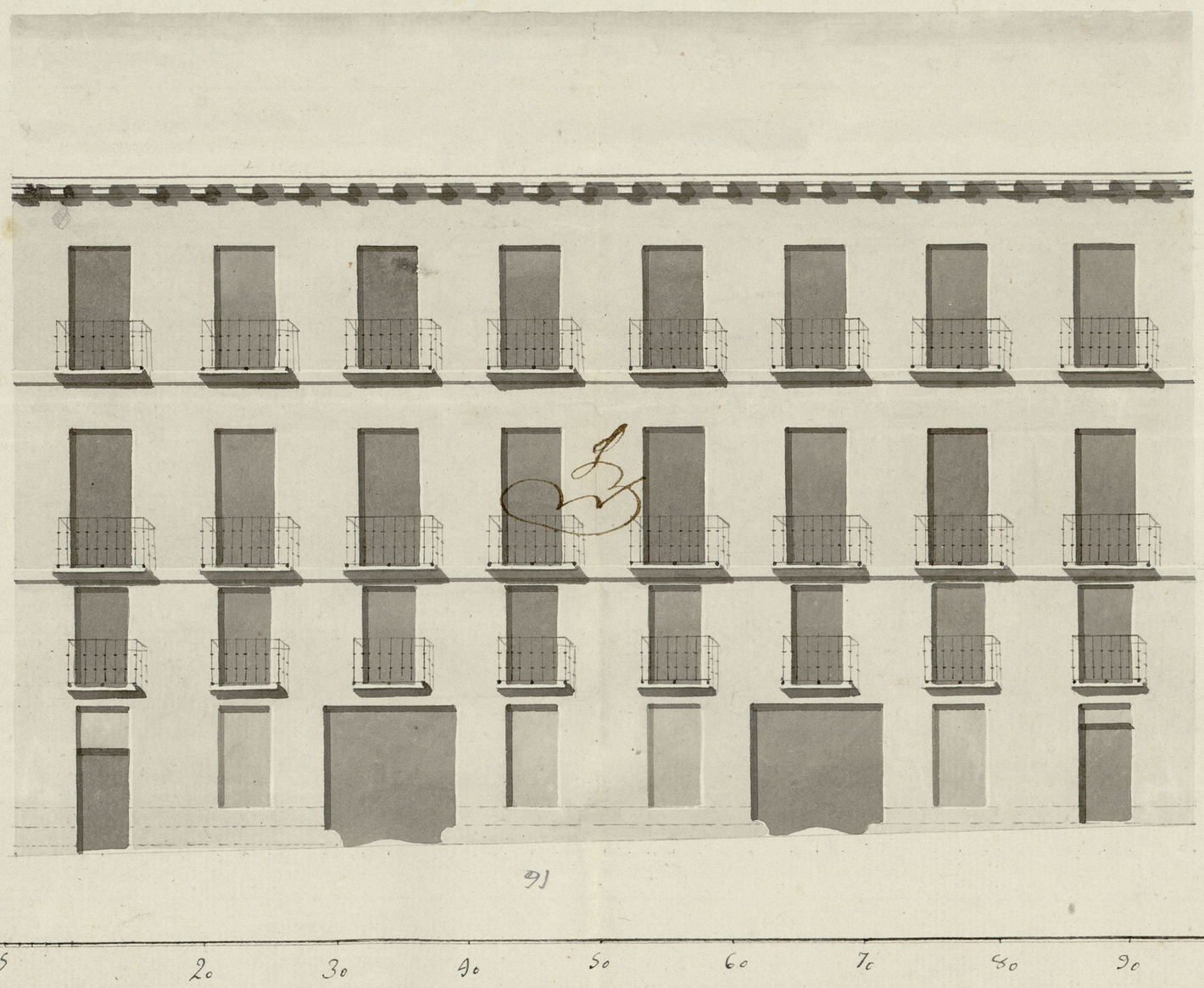

Informado à Madrid en 13 de Mayo de 1796

Villanueva

Manuel Brade

Ayuntamiento de Madrid

1-54-91

(3)

Ayuntamiento de Madrid